



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00155-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN CAMPBELL

DEMANDADO: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el retiro de la demanda.

### CONSIDERACIONES

Dice la memorialista, que desea retirar la demanda ejecutiva de mayor cuantía, aclarándose que no se han decretado medidas cautelares; en efecto, ese designio se encuentra tatuado en el escrito del día 13 de julio de 2022, presentado digitalmente ante el despacho, en que explícitamente se eleva ese ruego, que valga acotar es presentado por la abogada, que ostenta poder para actuar en nombre de FUNDACIÓN CAMPBELL, con la facultad explícita de retirar la demanda.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque se cumplen todos los presupuestos exigidos para el beneplácito de tal retiro, comoquiera que no hay cautelas pendientes por practicar ni se han notificado a los demandados, ni tampoco se han decretado y consumado medidas cautelares, de tal suerte que se encuentran satisfechos los presupuestos encumbrados en el artículo 92 del código general del proceso.

En tales circunstancias, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo anterior este despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía solicitada por la abogada LILIBETH MERCEDES SANCHEZ



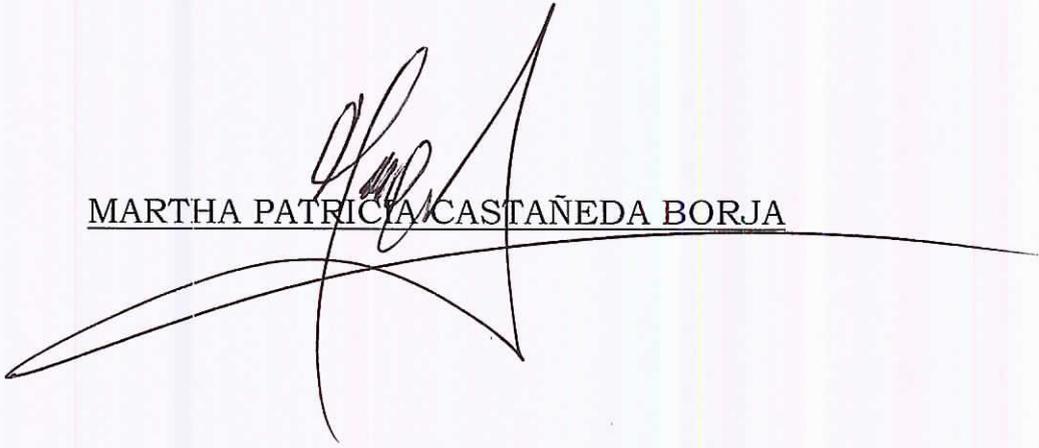
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

ORTIZ en su condición de procurador judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA